

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
MOJÁCAR

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRADOR:

DON JOSE RAMON ALCONCHEL SAIZ-PARDO, DNI/NIF 24199943-X

SOLICITANTE: OKISUR S.L.

NÚMERO DE PETICIÓN: 853

Interés Legítimo: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

NÚMERO DE FINCA: FINCA NÚMERO 21033 DE MOJÁCAR del término municipal de MOJÁCAR

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 04010000527212

URBANA: Número DIECINUEVE.- De un Conjunto de Edificación sito en término de Mojácar, sobre la parcela P-5 del Sector Urbanizable 7, VIVIENDA-APARTAMENTO, número "32" del proyecto, situada en la planta baja del bloque A, distribuida en salón-comedor, cocina, distribuidor, dos baños, lavadero, tres dormitorios y terrazas. Tiene una superficie útil de setenta y cinco metros, veinticinco decímetros cuadrados y construida total, incluido comunes y cincuenta por ciento de terraza cubierta de ciento nueve metros, treinta decímetros cuadrados. Su superficie de terrazas es de cincuenta y, cuatro metros, quince decímetros cuadrados. Linda: Norte, zona común que la separa del bloque B; Sur, vivienda 31 del proyecto, zona común por medio; Este, vial C; y Oeste, zona común. -CUOTA: Noventa centésimas por ciento.- -ANEJOS INSEPARABLES: -Plaza de aparcamiento número treinta y dos, con una superficie construida de trece metros y veinticinco decímetros cuadrados, y linda: Frente, zona común; Derecha, plaza 33; Izquierda, plaza 31; Fondo, zona común de instalaciones; y -Cuatro trastero número treinta y dos, con una superficie construida de cuatro metros y cinco decímetros cuadrados, que está físicamente cerrado mediante obra, y linda: Frente, zona común de acceso; Derecha, trastero 33; Izquierda, trastero 31; Fondo, aparcamiento.-

Estado constructivo: Obra nueva terminada

Referencia/s catastral/es: NO CONSTA

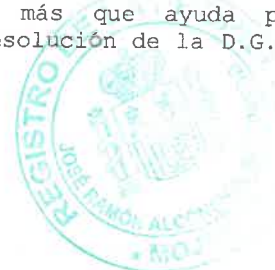
Nivel de **calificación** energética: , según consta en la ETIQUETA/el CERTIFICADO de EFICIENCIA ENERGÉTICA, incorporada/o en el título que motivó la ^a.

Estado de coordinación gráfica con el Catastro: **No coordinado con catastro.** Esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro (art. 10.4 de la Ley Hipotecaria). La constancia en su caso de la referencia catastral no implica la correspondencia de su descripción con la que aparece en el Catastro, ni exceso o defecto de cabida, ni modificación de linderos, sino sólo un dato descriptivo más que ayuda para la localización de la finca en un entorno o zona determinados (Resolución de la D.G.R.N. de 2 de junio de 2012).-

TITULARIDAD

I.- TITULAR:

NOMBRE: MICHAEL ROBERT
APELLIDOS: WARD
PASAPORTE: 014815202
NOMBRE CÓNYUGE: LYNN
APELLIDOS CONY.: WARD
PASAPORTE: 027610032



ESTAD³ CIVIL: CASADO
RÉGIMEN: Separacion Bienesextranjero
CARÁCTER: Con Sujeción A Su Régimen

II.- DERECHO

CLASE: PLENO DOMINIO
PARTICIPACIÓN: una mitad indivisa

TÍTULO: COMPRAVENTA-SUBROG Y MODIFICAC.

AUTORIZANTE: DON JORGE DÍAZ CADÓRNIGA, VERA
Nº PROTOCOLO: 1.642 DE FECHA: 07/06/2004
INSCRIPCIÓN: 4ª TOMO: 1.195 LIBRO: 221 FOLIO: 205 FECHA: 20/07/2004

I.- TITULAR:

NOMBRE: LYNN
APELLIDOS: WARD
PASAPORTE: 027610032
NOMBRE CÓNYUGE: MICHAEL ROBERT
APELLIDOS CONY.: WARD
PASAPORTE: 014815202
ESTADO CIVIL: CASADA
RÉGIMEN: Separacion Bienesextranjero
CARÁCTER: Con Sujeción A Su Régimen

II.- DERECHO

CLASE: PLENO DOMINIO
PARTICIPACIÓN: una mitad indivisa

TÍTULO: COMPRAVENTA-SUBROG Y MODIFICAC.

AUTORIZANTE: DON JORGE DÍAZ CADÓRNIGA, VERA
Nº PROTOCOLO: 1.642 DE FECHA: 07/06/2004
INSCRIPCIÓN: 4ª TOMO: 1.195 LIBRO: 221 FOLIO: 205 FECHA: 20/07/2004

CARGAS

- AFECCIÓN: OTRAS.

AFECTA por 5 AÑOS al pago de la eventual liquidación complementaria del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, no habiendo sido presentada a liquidación ante la Agencia Tributaria de Andalucía, de conformidad con el Artículo 42.bis del Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos. Mojácar.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 6 TOMO: 1.309 LIBRO: 243 FOLIO: 2 FECHA: 23 de mayo de 2011

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.- Mojácar, 15 de febrero de 2024.-

HONORARIOS: Según Arancel

Información:



-Las afecciones cuyo plazo de vigencia haya transcurrido, se encuentran caducadas pendientes de su cancelación registral hasta que se produzca cualquier operación en la finca, momento en el que el Registro procederá, de oficio, a su cancelación.-

-----RGPD-----

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

